

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C. 51.626.839, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- radicó bajo el No. 73001-1-23-0237 del 11 de julio de 2023, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que LUZ DARY TRUJILLO MASMELA, representante legal de la sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, otorgó poder, especial, amplio y suficiente a MONICA ANDREA BONILLA CARDENAS con C.C. 1.110.537.461, para que adelante los tramites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia de revalidación objeto de la solicitud.

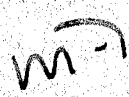
Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS - con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Prioritario, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 14.820,00m².

Que mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de julio de 2021 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 08 de julio de 2021- el plazo de la LICENCIA DE URBANIZACION, aprobada mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0301 de 22 de junio de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 08 de julio de 2022 -fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de julio de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0465 de 26 de septiembre de 2022, otorgó Licencia a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización vigente aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, -modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019 y 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020-; destinada a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO con COMERCIO.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0627 del 23 de diciembre de 2022, corrigió y/o aclaró un yerro -cuadro de áreas- de la resolución No. 73001-1-22-0465 del 26 de septiembre de 2022.



Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102775, enviada por correo electrónico el 08 de agosto de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2313914 el día 20 de septiembre de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
- 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."*

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil JORGE ENRIQUE PERILLA SOTO con Matrícula Profesional No. 25202-33184, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 70.30%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, -modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019, 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020 y 73001-1-22-0465 de 26 de septiembre de 2022-, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 901.127.137, representada legalmente por **LUZ DARY TRUJILLO MASMELA** con C.C. 51.626.839, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- para la terminación de las obras de urbanismo del proyecto destinado a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO con COMERCIO**, con sus correspondientes áreas de cesión, ubicado en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 OCT 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


LUZ DARY TRUJILLO MASMELA
C.C. 51.626.839
Representante Legal Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS

Representante legal
Suplente

El notificador


BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 6
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

01 NOV 2023

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

01 NOV 2023

FIRMA:





